RESOLUCIÓN COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE FIRMA ELECTRÓNICA

Nro. 160-2020/CFE-INDECOPI Lima, 04 de setiembre de 2020

Exp. N° 014-2020-CFE LLEIDANET PERÚ S.A.C.

Acreditación del Prestador de Servicio de Valor Añadido: Sistema de Intermediación Digital (EKYC)

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Resolución Nro. 108-2015-INDECOPI/COD de la Presidencia del Consejo Directivo se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE, con el encargo de administrar la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica:

Que, con fecha 19 de junio del presente año el representante legal de la recurrente ha presentado la solicitud de acreditación del Prestador de Servicio de Valor Añadido: Sistema de Intermediación Digital como Servicio ("EKYC") en el Nivel de Seguridad Medio Alto, adjuntando la documentación requerida por el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, durante el procedimiento administrativo se ha verificado que la recurrente cumple con los requisitos de la Guía de Acreditación de Prestador de Servicio de Valor Añadido para el Nivel de Seguridad Medio Alto, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y los demás requisitos de la Guía;

Que, luego de reunirse el Comité de Acreditación y, después de revisar las evaluaciones técnicas realizadas durante el procedimiento, ha recomendado acreditar al recurrente ya que cumple satisfactoriamente los requisitos de la respectiva Guía de Acreditación para el Nivel de Seguridad Medio Alto;

Que, revisado el informe del evaluador y la recomendación del Comité, la Comisión concluye a favor de otorgar al recurrente la acreditación que solicita;

RESUELVE:

PRIMERO. – Acreditar al Prestador de Servicio de Valor Añadido: Sistema de Intermediación Digital como Servicio ("EKYC") de la empresa LLEIDANET PERÚ S.A.C., declarando cumplidos los requisitos establecidos en la Guía de Acreditación de Prestador de Servicio de Valor Añadido para el Nivel de Seguridad Medio Alto.

SEGUNDO. - Someter la presente acreditación a las condiciones del Reglamento General de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital.



TERCERO. - Señalar una vigencia de cinco (05) años contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para el presente acto de acreditación.

CUARTO. - Incorporar al recurrente en el Registro Oficial de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS).

Con la intervención de los señores miembros: Ítalo Laca Ramos, Abel Revoredo Palacios y Pedro Astudillo Paredes.

ÍTALO LACA RAMOS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE FIRMA ELECTRÓNICA